



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO

SATIPO – JUNÍN – PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 014 - 2017- MDRT

Puerto Prado, 05 de Octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

POR CUANTO:

El consejo Municipal de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019 -2017; de fecha 05 de Octubre del 2017; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 093-2017-OAJ/RALF/MDRT, de fecha 18 de setiembre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 005-2017-FAVRAEM-RT/S, de fecha 04 de setiembre del 2017 y el Informe N° 318 – 2017 – GDEP / MDRT; de fecha 05 de setiembre del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo; Sobre Promoción del Consumo Interno del Café;

CONSIDERANDO:

Que en conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 _ Ley de la Reforma de los Artículo 91°, 191° y 194 de la Carta Magna, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en merito a la autonomía política que goza las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la Función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades , corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley antes invocada, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, Administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene Competencia Normativa.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Inc. 4.3 y 4.5 del numeral 4 del Artículo 73° de la Ley antes citada, las Municipalidades, tomando encuesta su condición de Municipalidad Provincial y Distrital, asumen las competencias y ejercen las Funciones Específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido ; siendo que en materia de Desarrollo y Economía Local, le corresponde a los Gobiernos Locales, la Promoción de la Generación de Empleo y el Desarrollo de la Micro y pequeña Empresa Urbana y Rural; asimismo el Fomento del Turismo Local sostenible.

Puerto Prado S/N Frente a la Plaza Principal - Distrito de Río Tambo - Provincia de Satipo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

SATIPO – JUNÍN – PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, teniendo en consideración las funciones y competencias asignadas a los Gobiernos Locales y siendo el Distrito de Río Tambo por su ubicación estratégica de 900 a 1500 msnm permite la producción de cafés especiales de perfil de taza fragancia como el chocolate sabor cítrico con ligera nota a durazno ácido brillante como tánguelo cuerpo jugoso final de boca duradero y limpia entre otras variaciones que hacen que se considere como cafés especiales, "Café Gourmet de Río Tambo la Gran Nación Ashaninka", resulta necesario que, a través de un Instrumento Normativo, se conozca al café como Producto Bandera del Distrito, a fin de rescatar, valorar, sensibilizar, promover e incentivar el Consumo Interno de Café, toda vez que su cultivo constituye una de las principales actividades económicas a nivel del distrito y como también a nivel nacional.

Que, en merito a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019, de fecha 05 de Octubre de 2017, por Mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMOCIONA EL CONSUMO INTERNO DEL CAFÉ EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO.

ARTICULO 1°.- RECONOCER al café como Producto Bandera del Distrito de Río Tambo; siendo que su cultivo constituye una de las principales actividades económicas en el distrito y repercute en la economía nacional.

ARTICULO 2°.- DISPONER que a partir de la fecha, la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, incentive a los Restaurantes, Hoteles, Fuentes de Soda y todos los establecimientos comerciales afines, que exhiban, expendan y promuevan el consumo interno de Café en todas sus formas y presentaciones, premiando y estimulando a los que cumplan y sobresalgan en la promoción del producto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Productivo la Implementación de los Mecanismos pertinentes para la Promoción del Consumo Interno del Café, a través de Campañas de Sensibilización, Capacitaciones, Charlas, Talleres, Coloquios, Concursos, Folletos, Revistas, Paneles, Afiches y a través de los Medios de Comunicación Masiva.

ARTICULO 4°.- Mediante Decreto de Alcaldía se reglamentará la implementación de esta Ordenanza Municipal

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO

Ivan Roger Cisneros Quispe
ALCALDE